Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (08) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Demandante: **GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS**
Demandado : **DEIVY YOHANA SILVA SANABRIA**
Radicado : **2019-986**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante respecto del pago de depósitos judiciales, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario se establece que a la fecha no se existentes depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.

Una vez en firme el presente proveído, ingresar a secretaria para tramitar la liquidación de costas judiciales.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas.

PRIMERO: Una vez en firme el presente proveído., ingresar a secretaria para tramitar la liquidación de costas judiciales

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ